

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS186/3
1º de febrero de 2000

(00-0384)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS – ARTÍCULO 337 DE LA LEY ARANCELARIA DE 1930 Y MODIFICACIONES DE LA MISMA

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Japón

La siguiente comunicación, de fecha 28 de enero de 2000, dirigida por la Misión Permanente del Japón a la Misión Permanente de los Estados Unidos, a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el Gobierno del Japón notifica por la presente al Gobierno de los Estados Unidos que, dado el interés comercial sustancial del Japón en el asunto, desea que se le asocie a las consultas solicitadas por las Comunidades Europeas y sus Estados miembros en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 18 de enero de 2000 (WT/DS186/1, IP/D/21), titulada "Estados Unidos – Artículo 337 de la Ley Arancelaria de 1930 y modificaciones de la misma".

Como se ha indicado, el Japón tiene un interés comercial sustancial en el asunto que es objeto de las consultas solicitadas debido a la importancia del volumen del comercio entre el Japón y los Estados Unidos.
